

## EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

### DE LA OBSTRUCCIÓN A LA NEGOCIACIÓN

El 26 de junio de 1945 se firmaba en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas. En el artículo 109 de dicho convenio se prevé la posibilidad de revisión de la Carta, que puede llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1, mediante una conferencia general de los miembros de las Naciones Unidas reunida previo el voto de los dos tercios de la Asamblea General y de siete miembros del Consejo de Seguridad; 2, para entrar en vigor una revisión acordada ha de ser ratificada por los dos tercios de los miembros de las Naciones Unidas, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; 3, al cabo de diez años, y por el voto de la mayoría de la Asamblea General, y de siete de cualquiera de los miembros del Consejo de Seguridad, se reunirá la Conferencia General antes de la décima sesión anual de la Asamblea.

Se han cumplido los diez años previstos por el artículo 109, plazo razonable, ya que al cabo de esa decena se dispone de una suma de experiencia adecuada para proceder a la citada revisión. No se olvide que la revisión de un pacto internacional es consecuencia lógica del carácter dinámico de la política internacional, ya que, si como dijera atinadamente Benito Mussolini, los tratados internacionales son capítulos y no epílogos de la Historia, siendo todo pacto internacional producto específico de unas determinadas circunstancias a las cuales se aspira a encauzar jurídicamente cuando aquéllas se alteran sustancialmente (y la transformación es inherente al insoslayable dinamismo internacional), es preciso modificar normas jurídicas que el transcurso del tiempo ha desactualizado. En otro caso, aquello que pudo ser esperanza de encauza-

miento se transforma en agente de parálisis, y a medida que la inclinación quietista se prorroga se convierte en artificio explosivo. Si el episodismo en el orden internacional es siempre portador de riesgos perturbadores, la inclinación quietista, mantenida de modo sistemático, constituye la antesala de la parálisis.

Todas las consideraciones anteriormente consignadas no parece que hayan sido valoradas en su adecuada significación, ya que consumados los diez años, al cabo de los cuales debía procederse a la revisión de la Carta, ésta no se ha departido de su redacción original. Ello parece evidenciar que, si no el mundo genéricamente considerado por lo menos aquellos Estados que ocupan en período posbélico una situación hegemónica, repugnan cuanto implique liberación de ese inquietante episodismo que constituye innegable mácula posbélica. De ahí que el inmovilismo aplicado a la Carta de las Naciones Unidas pueda considerarse como clima adecuado para que logre prolongar su vigencia el sistema de la «guerra fría».

Hasta aquí hemos considerado el problema enmarcándolo en la Organización de las Naciones Unidas, pero así enfocada la cuestión corremos el riesgo de formarnos un juicio erróneo del citado problema. Sin necesidad de modificar los preceptos de la Carta nos encontramos con un plural fenómeno de alteración y extensión cuya importancia sería inadecuado desdeñar. Así como en los primeros años de vigencia de la Carta se situaba en posición destacada la actuación del Consejo de Seguridad cuyo protagonismo, más que en su proyección positiva se vinculara a una actitud negativa o paralizante (el empleo del veto, del cual sólo uno de los miembros permanentes, Rusia, hizo uso en 78 ocasiones), recientemente, acaso porque el abuso del ejercicio del veto desarticuló ese artificio obstructivo o tal vez porque al declinar esa labor obstructivista se permitió el ingreso de nuevos miembros en la Organización, es dable consignar que estamos asistiendo a un curioso proceso de alteración en el sentido de que el Consejo, pese a su omnipotencia constitucional, parece haber sido desplazado un poco a la zona penumbrosa, en tanto la Asamblea General está ahora situándose en el primer plano de la Organización, como lo evidencia su intervención, a veces decisiva, en problemas tan palpitantes y trascendentes, como lo son, entre otros, los de Argelia, Cachemira, Hungría y Oriente Medio. Antes, el Consejo, más o menos acentuadamente, parecía anteponerse a la Asamblea, des-

empeñando ésta un papel más adjetivo que sustantivo; ahora todo parece indicar que con el incipiente ocaso del Consejo de Seguridad coincide el creciente protagonismo de la Asamblea General. Acaso esta transformación levemente iniciada sea adecuado explicarla por dos motivos: el ingreso de nuevos miembros en la Organización y la agrupación de los mismos en bloques más o menos coherentes; en ocasiones disconformes, los unos respecto de los otros, circunstancia que contribuye a equilibrar la fuerza de los grupos en presencia.

Nótese, además —dato relevante—, que así como la Sociedad de las Naciones (por ejemplo, en el año de 1926) se componía de cincuenta y seis miembros el número de los mismos ha pasado a ochenta en la actual Organización, alteración numérica que aún resulta más relevante si se piensa que alguno de los miembros europeos de la Sociedad de las Naciones (Letonia, Lituania y Estonia), al ser arbitrariamente absorbidos por Rusia no cuentan el número de los 56 citados.

Pero no es sólo el fenómeno de incrementación el que debe tenerse en cuenta, sino las circunstancias topográficas que concurren en los miembros recientemente ingresados, una gran parte de los mismos pertenecientes a los mundos africano y asiático.

Así sucede en lo que afecta a Afghanistan, Arabia Saudita, Birmania, Cambodia, Ceilán, Egipto, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Laos, Líbano, Nepal, Pakistán, Filipinas, Sudán, Siria, Tailandia, Turquía y Yemen. Por ello se habla con tan perceptible insistencia del bloque afro-asiático, mención genérica discutible, por cuanto, entre otros, percibimos la aparición en el seno de tal organización de dos grupos: uno el del Cairo (Siria, Líbano, Jordania, Egipto y Arabia Saudí) y otro el de Bagdad (Turquía, Irak, Irán y Pakistán), sin contar a Inglaterra. Los 80 Estados hoy pertenecientes a la Organización de Naciones Unidas se descomponen en cuatro bloques más o menos coherentes: el occidental (25 miembros), el afroasiático o de Bandung (25 miembros), el hispanoamericano (20 miembros) y el comunista (10 miembros). Numéricamente el grupo de Bandung reúne el mismo número de votos que el occidental, circunstancia que no debe ser en modo alguno desdeñada; ya el voto adverso del bloque afro-asiático puede decidir del *Quorum* de los dos tercios, que es el de 54, ello sin contar con que siempre se producen abstenciones, cir-

cunstancia que puede concurrir en el sentido de fortalecer aún más la proyección de los 25 Estados afro-asiáticos.

Teniendo en cuenta el ascendiente que está cobrando la Asamblea General podría darse el caso de que la tarea paralizante antes vinculada al ejercicio del veto en el seno del Consejo de Seguridad pudiera ahora adscribirse al voto disconforme del grupo afro-asiático. Sin embargo no ha sido así; por el contrario, recientemente (por ejemplo, a propósito del problema argelino), se han registrado votaciones concordes de tal naturaleza que prácticamente pueden considerarse como unánimes. Téngase presente que a dicho epílogo se llega después que distintas propuestas, disconformes entre sí, han sido presentadas. ¿Cómo es posible, partiendo de la disidencia, epilogar en la avenencia? La explicación de tal fenómeno, a primera vista extraño, nos parece fácil. Se habla insistentemente del grupo de Bandung; pero esa mención genérica parte de un supuesto cuando menos discutible: que el sedicente grupo afro-asiático comparece ante la O. N. U. portador de un criterio compartido por todos esos Estados. Supuesto discutible ya que no sólo se aprecia la existencia de evidentes notas diferenciales en el seno de dicho grupo, sino que en ocasiones exteriorizan sus disidencias, Estados incluidos en el denominador común de Bandung; baste pensar en la existencia del Pacto de Bagdad y en el del Cairo; la disímil reacción de ambos grupos respecto de la Doctrina Eisenhower, constituye un valioso elemento de referencia; incluso es dable admitir que en el seno de una de las llamadas «inteligencias regionales» se produzcan discrepancias interpretativas respecto a lo que un determinado problema atañe (así la actitud de la Arabia Saudita, en lo que hace relación a la denominada Doctrina Eisenhower).

De todo lo antedicho cabe deducir que en el seno de la Asamblea General difícilmente puede registrarse un choque entre los distintos grupos, ya que sólo al soviético es dable asignar el carácter de monolítico, y ello no porque el monolito sea producto de un acuerdo, sino porque Moscú impone su criterio de modo inflexible.

Acaso teniendo presentes las anteriores consideraciones fuera dable consignar la siguiente consecuencia: así como en el seno del Consejo de Seguridad no es fácil equilibrar las fuerzas en presencia, porque el veto tiene carácter disyuntivo y paralizante y sitúa en manos de los miembros permanentes un instrumento

adecuado para lograr la yugulación de un problema, ello no puede ser tan factible realidad en lo que atañe a la Asamblea General, por cuanto ninguno de los grupos reseñados suma el número de votos preciso —el de 34— para impedir que pueda ser realidad el *quorum*. Por ello, a menos de que se aspire a paralizar la acción de la Asamblea General, no existe otro medio de avenencia que el formular ponencias aspirando a lograr, mediante propuestas elásticas, la avenencia de los discrepantes, ya que éstos, en definitiva, no se consideran incluidos en la categoría de vencidos o de vencedores.

Se hará acaso notar que, en último término, el órgano ejecutivo de las Naciones Unidas es el Consejo de Seguridad («Los miembros de la Organización confieren al Consejo de Seguridad la principal responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y consideran que cumpliendo con los deberes que su responsabilidad le imponen, el Consejo de Seguridad actúa en nombre de aquélla») y «que la Asamblea no puede hacer recomendaciones a propósito de una diferencia o de una situación cualquiera en tanto el Consejo de Seguridad esté cumpliendo con las obligaciones que la Carta le impone». Es cierto, pero no lo es menos, que cuando en la Asamblea se adoptan resoluciones, votadas con virtual unanimidad, el peso de dichos acuerdos es moralmente tan acusado que ningún miembro permanente del Consejo de Seguridad intentará exteriorizar su disconformidad respecto de la Asamblea General. Con perceptible insistencia, incluso con visible preocupación, muchos se preguntaron si no afectaría a la viabilidad de las Naciones Unidas la presencia del grupo afro-asiático. Semejante temor se expresaba haciendo notar que así como la Sociedad de las Naciones, de hecho, estaba controlada por las naciones occidentales, incluyendo entre estas últimas, no por consideraciones geográficas, pero sí por motivos espirituales y por consideraciones políticas a las del Nuevo Mundo, ya que entonces las naciones europeo-americanas sumaban 46, frente a 10 afro-asiáticas, ahora la proporción de estas últimas se ha incrementado acentuadamente. Ello no obstante, las experiencias hasta el presente registradas ponen de manifiesto que así como las hondas disidencias entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad actuaron a veces como elemento de parálisis, tales discrepancias entre los ochenta Estados pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas no excluyen la posibilidad

de que, en definitiva, una fórmula de avenencia o equilibrio actúe como elemento de compromiso entre los discrepantes.

En resumen, que estamos asistiendo a un proceso de transformación operado en el seno de las Naciones Unidas, sin necesidad de recurrir a lo que en materia de revisión dispone el artículo 109 de la Carta. Esa evolución, por lo menos hasta el presente, ha beneficiado apreciablemente la causa de la paz y de la avenencia reemplazando la técnica obstruccionista por la negociación, punto de partida para desenlazar en una resolución concorde.

### ¿SE MALOGRA LA DOCTRINA EISENHOWER?

Oportunamente centramos nuestra atención respecto del contenido del Mensaje leído por el Presidente Eisenhower ante el Congreso de Washington, el 5 de enero de 1957. Dichas glosas se referían especialmente a lo que nos había sido sugerido por la lectura de dicho Mensaje. Ahora quisiéramos completar esa tarea en torno a los reparos que en América se han opuesto al Mensaje presidencial, observaciones que acaso difieran la puesta en acción de tal Doctrina e incluso afecten a su viabilidad.

El Presidente norteamericano sugería que «se autorizase al Presidente para emplear las fuerzas armadas de los Estados Unidos que él considerase necesarias para asegurar y proteger la integridad territorial y la independencia política de cualquier nación o grupo de naciones del Oriente Medio que requiriesen dicha ayuda contra la abierta agresión de cualquier nación controlada por el comunismo internacional». El 15 de febrero de 1957 el Comité senatorial, conjunto de Servicios Armados y de Relaciones Exteriores, hizo suyo un proyecto de resolución sugerido por el Senador demócrata de Minnssota, Hubert H. Humphrey, en el cual se hacía constar: «Los Estados Unidos consideran vital para los intereses nacionales y para la paz del mundo la integridad y la independencia de las Naciones del Oriente Medio. Con este propósito, si el Presidente considera que ello es necesario, los Estados Unidos estarían preparados para emplear fuerzas armadas al objeto de prestar ayuda a toda nación o grupo de naciones que requiriesen tal asistencia, contra la abierta agresión de cualquier país, controlado por el comunismo internacional.» Los inspiradores de tal sugerencia arguyen en el sentido de que dicha

resolución no afecta para nada a la firmeza de la Doctrina Eisenhower y se trata tan sólo de enfocar el problema de acuerdo con lo que se consideran exigencias constitucionales, y al objeto de proceder la presente tesis, se hace notar que «si la agresión se produce y se requiere la ayuda norteamericana, el auxilio sería prestado inmediata y plenamente». Se agrega que la propuesta modificación de la Doctrina Eisenhower al declarar que «esa es la política de los Estados Unidos», es más enérgica que la sugerida por Eisenhower «autorizando al Presidente al empleo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos».

¿Qué diferencias pueden señalarse cuando se parangona la Doctrina Eisenhower y la propuesta Humphrey? Ante todo, un intento de lo que pudiéramos denominar despersonalización de la Doctrina Eisenhower, ya que aquello antes adscrito a la competencia del Presidente ahora se trata de conectarlo a la política internacional de los Estados Unidos, considerando vital para los intereses norteamericanos y para la paz del mundo el preservar la independencia política y la integridad territorial de las naciones del Oriente Medio. De tal afirmación parece adecuado deducir que teniendo esa significación vital el preservar tal independencia y seguridad, ello no obstante, se condiciona triplemente tal cooperación: 1.º, porque la ayuda norteamericana ha de ser previamente requerida por las naciones amenazadas; 2.º, ha de prestarse la cooperación de acuerdo con los tratados previamente concluidos con los Estados Unidos; 3.º, ofrecer ese auxilio, teniendo en cuenta las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. De esas tres condiciones se hace expresa mención en la propuesta del Senador Humphrey. Las dos últimas parece innecesario consignarlas, ya que una y otra entran dentro del problema que se denomina de la conciliación de tratados. De la primera condición se induce que si a pesar de consumarse la agresión el Estado que la padece no solicita la ayuda norteamericana, a los Estados Unidos no les restará otra posibilidad jurídica que la deparada por la Carta de las Naciones Unidas, en lo que respecta a reprimir agresiones, en cuyo caso se esfuma totalmente la razón de ser de la Doctrina Eisenhower.

¿Se tratará, como dicen los franceses, de confeccionar un guiso de liebre sin liebre, resultando ser la Doctrina Eisenhower una concepción internacional de tal modo diluída que de la misma no pueda esperarse una deseable eficiencia? La alusión senatorial

a la necesidad de adaptar los compromisos que puedan adquirir los Estados Unidos en el Oriente Medio a las obligaciones contraídas por Norteamérica como signatarios de tratados internacionales precedentes, plantea un problema cuya amplitud nos impide abordarlo dentro del espacio a nuestra disposición en el presente caso. Tanto la Doctrina Eisenhower como el proyecto de resolución Humphrey, hablan de prestar ayuda a toda nación o grupo de naciones del Oriente Medio víctimas de una agresión desencadenada por «cualquier nación controlada por el comunismo internacional». ¿Por qué motivo se habla de agresión desencadenada por el comunismo? ¿No puede suceder que en el Oriente Medio se produzcan agresiones llevadas a cabo por nación o naciones no controladas por el comunismo internacional? ¿No ha sido ese el caso de la acción franco-inglesa sobre el canal o de la ofensiva de Israel en Sinaí? ¿No han reaccionado los Estados Unidos ante esas agresiones ejerciendo decisiva presión para que las Naciones Unidas lograsen la retirada de los efectivos anglo-franceses y el parcial retroceso de las fuerzas de Israel? ¿No está ahora, 28 de febrero, conminando el Presidente Eisenhower, en su discurso radiado y televisado a Israel para que se retire incondicionalmente de Gaza y Akaba? ¿Fue preciso para ello que la Doctrina Eisenhower estuviese en función? ¿O es que la denominada Doctrina Eisenhower ha de ser operante únicamente cuando la agresión provenga de un país controlado por el comunismo internacional y no en el supuesto de que no concurra esa específica circunstancia? ¿Por qué motivo establecer dos pesos, dos medidas y dos sistemas reactivos diferentes, según la agresión provenga del mundo comunista o de un sector no abarcado por la ascendencia rusa?

Las precedentes interrogantes parecen inducirnos a sentar la siguiente deducción: es preciso proceder a un debido esclarecimiento y a una deseable puntualización de la Doctrina Eisenhower tarea que no puede realizarse si previamente no determinamos de manera inequívoca qué diferencia existe entre la agresión genérica y específicamente considerada. Una vez realizada tal puntualización sería llegado el momento de reseñar debidamente qué compromisos adquieren los Estados Unidos en lo que respecta a los problemas que puedan plantearse en el Oriente Medio.

Pensemos que lograda la retirada de las tropas israelitas de la zona de Sinaí, el Cairo persiste en su negativa en lo que atañe a



la utilización del Canal por buques mercantes pertenecientes a Israel. Este acto constituiría una agresión, ya que no sólo habrá de tenerse en cuenta la agresión armada —de que habla específicamente Eisenhower—, sino de la que la propuesta Humphrey califica de *overtcommunist aggression*, esto es, considerar la agresión, *in genere*, como violación de normas internacionales preexistentes y obligatorias. En este sentido también reputamos de criticable la propuesta de Humphrey por cuanto ésta habla de agresión abierta, y no sería adecuado incluir en tal categoría la llevada a cabo por Egipto denegando a Israel el tránsito de sus buques por el canal de Suez. De todo lo cual pudiera parecer disculpable colegir que ni la Doctrina Eisenhower ni la sugerencia de Humphrey proveen a la política internacional norteamericana de aquella precisión mínima que permita en el futuro a los Estados Unidos saber exactamente a lo que se comprometen y faculte a las naciones del mundo libre para apreciar debidamente cuál pueda ser el alcance y significación de la futura política internacional norteamericana, en lo que concieren a la zona del Oriente Medio, ya que si una doctrina antes de entrar en función inspira, como en este caso acontece, propuestas de alterada redacción, téngase igualmente en cuenta que el pretendido esclarecimiento perseguido por la propuesta de Humphrey, inspirada en consideraciones de tipo constitucional y de máxima eficiencia, da pie para oponer a la misma determinados reparos, tales como aquellos que dejamos consignados y que estimamos susceptibles de ensanchamiento.

La actividad senatorial, desplegada con la ambición de esclarecer y puntualizar la Doctrina Eisenhower, se ha incrementado con la aportación dialéctica de Teodoro Francis Green, Senador demócrata por Rhode Island y Presidente del Comité de Relaciones Exteriores. El asentimiento que la Doctrina Eisenhower mereciera de la Cámara de Representantes, contrasta con los reparos del Senador Green, para el cual la Alta Cámara no está llamada a desempeñar el papel de una especie de sello de caucho cuya huella tintada puede considerarse simbólicamente como manifestación de incondicionado acatamiento a la tesis presidencial. De ahí se desprende un propósito: despojar la Doctrina Eisenhower de toda ignificación disyuntiva en el sentido de considerarla como una oferta a los países del Oriente Medio, colocando a estos últimos en el trance de elegir entre Moscú y Wáshington, condenándolos a una especie de beligerancia polémica, tal vez preanun-

cio de otra más activa. De ahí que el Senador Green propugne que la política internacional norteamericana en el Oriente Medio se formule de tal modo que logre acentuarse su consistencia y sus posibilidades constructivas. Después agrega el Senador demócrata: «No debemos exigir de las naciones del Oriente Medio que elijan entre el Este y el Oeste. Si lo desean pueden optar por la neutralidad, ya que son entidades independientes.»

La tesis del Senador Green no debe causarnos sorpresa, por cuanto algunos reputados columnistas norteamericanos apoyaron una interpretación semejante, reputando de inadecuado el propósito consistente en situar a los países del Oriente Medio en la disyuntiva de elegir entre Wáshington y Moscú. La tesis de Green —dato curioso— si bien se aduce en cuanto disparidad respecto de la Doctrina Eisenhower, en realidad concuerda con el punto de vista del Presidente norteamericano cuando éste, en pasada coyuntura, venía a rectificar las apreciaciones de Foster Dulles, el cual calificaba en términos acentuadamente severos la reacción de algunos países a quienes se brindara asistencia norteamericana, apoyo que éstos aceptaban siempre que ello no implicase la obligación de concertar con los Estados Unidos convenios de alianza y seguridad mutua. En aquella ocasión Eisenhower, más cauto que su Secretario de Estado, tenía en cuenta lo que significaba una añeja e ininterrumpida inclinación norteamericana hostil a la firma de tratados de alianza con potencias extraamericanas, tradición iniciada por Jorge Wáshington, mantenida después inflexiblemente hasta la firma del Pacto del Atlántico, que en realidad es el primer tratado de alianza firmado y ejecutado por los Estados Unidos. Ahora parece que Eisenhower, con su Mensaje de 5 de enero, se distancia levemente de esa tesis por cuanto su doctrina se inspira en la prestación de ayuda económica y militar a los países del Oriente Medio, que, una vez aceptada por éstos, en la misma medida que se verían conectado a los Estados Unidos se distanciarían de la U. R. S. S.

Se habló incluso de establecer una especie de cadena de Estados interpuestos, aun cuando no se adivina cómo habrían de actuar de elemento aislador entre dos presiones, una existente y explicable por razones de proximidad, la de Rusia, y otra inexistente, la de los Estados Unidos. Nótese que hablar de neutralismo árabe, mención citada reiteradamente en las recientes conversaciones del Cairo, parece un poco extraño, no porque nosotros aseveremos

que la neutralidad no es un indudable atributo inherente a la soberanía de cualquier Estado, sino porque su puesta en práctica requiere la preexistencia de unas determinadas condiciones geográficas que implican contigüidad del supuesto Estado neutral, con dos grandes naciones hostiles, entre las cuales se interpone el país que siente sobre sus flancos una plural presión. Comoquiera que estas condiciones no concurren en el caso del Oriente Medio, sería preciso plantear geopolíticamente el problema en otros términos y establecer como versión del problema planteado la siguiente: presenciamos aquí la pugna entre dos inclinaciones geopolíticas, cada una de ellas propia de las dos grandes naciones disidentes: Rusia y Norteamérica. Rusia, como geocracia, geopolíticamente parte de líneas interiores y ejerce su presión y practica su política expansiva en la dirección de dentro afuera. Norteamérica, en cuanto es hoy la más poderosa talasocracia de los tiempos presentes, inevitablemente ha de actuar atendida a tal condición, orientando su presión desde la periferia hacia el centro, no con afán de adentrarse peligrosamente en tierra firme, sino dispuesta a actuar como dique que contenga la presión soviética desde el centro hacia la periferia que iniciada y en período de acentuación situaría en manos de Rusia una zona de influencia vital para la Europa occidental, no porque ello se determine por razones de colonialismo, sino en cuanto esas tierras contienen riquezas petrolíferas de cuyo aprovisionamiento depende la estabilidad de Europa. Es así, a nuestro entender, como está planteado el problema, y atendidos a esa interpretación nos preguntamos si los Estados Unidos en vez de centrar su política internacional en la puesta en acción de la Doctrina Eisenhower no procederían más cuerdamente articulando su política internacional en el sentido de no desentenderse de una posible cooperación con naciones occidentales europeas, cuyo destino no puede en modo alguno desligarse de la suerte que puedan correr el día de mañana esos países árabes situados en una zona del mundo que si siempre ha sido crucial ahora reviste la clara y específica condición de punto neorálgico en la dinámica de la política internacional posbélica.

## LOS CUATRO DEL CAIRO Y EL NEUTRALISMO ACTIVO

Los problemas internacionales han de valorarse en lo que a su complejidad atañe no sólo ateniéndonos a su específico contenido, sino enjuiciándolos en conexión con el instante en que cobran más acentuada agudeza. Que entre los denominados «cuatro del Cairo» existen discrepancias parece innegable; ahora bien, lo interesante sería determinar si esas supuestas desavenencias pueden ser superadas por el ansia común compartida de actuar en sentido concorde. La realidad parece mostrarnos que esos cuatro Estados, en su respectiva posición y en lo que atañe al dilema Este-Oeste, ofrecen síntomas de comprobado alejamiento. Ello acontece, por ejemplo, cuando se piensa en Siria y en la Arabia Saudita; la primera, con razón o sin ella, considerada como la más afectada por la proyección moscovita; la segunda, conectada económicamente su vida a los yacimientos petrolíferos, parece estar mucho más cerca de Wáshington que de Moscú. Esa posición de las dos naciones discrepantes no quiere significar que las otras dos entidades árabes mantengan lo que sería verosímil equidistancia frente a la disyuntiva Wáshington-Moscú, ya que Egipto, por lo menos a través del comunicado oficial publicado al clausurarse las negociaciones del Cairo, se nos muestra como el país que presenta mayor número de reclamaciones, aspiraciones disculpables, si se piensa que sobre tierras faraónicas se desencadenaron los actos de fuerza anglo-francés e israelita padecidos por Egipto. De ahí que este país requiera de los otros tres Estados árabes plena solidaridad en lo que afecta a sus específicas reivindicaciones en cuanto nación en cuyas tierras discurren las aguas del canal.

Dos términos se barajan en situación de extraña y mutua proyección: el derecho a la libre navegación en el canal y el reconocimiento de la soberanía plena de Egipto sobre esa vía de intercomunicación; esta plural afirmación, por lo que significa y por la reiteración con que ha sido formulada, nos causa extrañeza, ya que, ante todo y sobre todo, sería preciso tomar posición en lo que atañe a un aspecto del problema; al firmarse el 19 de octubre de 1954 el acuerdo anglo-egipcio que preveía la evacuación de los efectivos militares británicos (más tarde llevada a cabo) indudablemente quedaba a cargo de Egipto el garantizar la libre navegación por el canal, pero no alteraba los deberes egipcios en lo rela-

tivo a las cláusulas insertas en la Convención de Constantinopla de 29 de octubre de 1888, tratado respecto de cuya obligatoriedad y vigencia Egipto no podía oponer reparos. Por eso nuestra sorpresa cuando a través de los comunicados y exteriorizaciones cairotas hemos sabido cómo Egipto requiere de sus aliados el apoyar firmemente la tesis de la intangibilidad de esos derechos soberanos. ¿Es que acaso Egipto considera que la ley núm. 385, de 27 de julio de 1956, decretando la nacionalización del canal afecta directa o indirectamente a la vigencia de la Convención de Constantinopla de 1888 en lo que específicamente atañe a la libertad de navegación en el canal? La circunstancia de que tan insistentemente se invoque dicha nacionalización da a entender que se pretende atribuir a la misma consecuencias tales que logren alterar la clara relación jerárquica que debe existir entre lo que es plurilateral (la convención de Constantinopla) y lo que tiene la condición de unilateral (la ley decretando la nacionalización del canal). Sostener que la segunda de las dos citadas disposiciones pueda afectar a la vigencia de la primera, equivaldría a introducir un elemento de anarquía y de peligrosa inestabilidad.

Acaso Egipto lo que persigue no es otra cosa que reservarse la facultad *in genere* que le permitiría (fáctica, no jurídicamente), oponer obstáculos al tránsito por el canal de buques británicos o franceses y, sobre todo, el no reconocer a Israel el derecho a utilizar el canal, bien sea por la entrada de Port Said, ya procediendo del golfo de Acaba. Esto último, ¿se consideraría como un acto deducido de la soberanía egipcia sobre un canal que ha sido nacionalizado?

La respuesta parece brindárnosla el contenido del artículo 1.º de la Convención de 1888 en cuya disposición se lee: «El canal marítimo de Suez estará siempre libre y abierto, tanto en tiempo de guerra como en épocas de paz, a todos los navíos de comercio o de guerra, sin distinción de pabellón. En consecuencia, las altas partes contratantes convienen en no atentar al libre uso del canal en tiempos de guerra y de paz y el canal no podrá, en ningún caso, ser sometido a al derecho de bloqueo». Nos parecen de tal modo diáfanos los términos de la anterior disposición que toda duda respecto a su fácil interpretación la estimamos inadecuada. Indudablemente Egipto se considera en estado de guerra con Israel y en tal sentido entre las actividades que puede desarrollar figura el impedir la utilización del canal por el Estado que estima

ser su oponente en beligerancia. Pero no es este precisamente el caso que ahora se discute, ya que Israel haría uso de tal derecho una vez restablecida la paz con las otras naciones del Oriente Medio. Decir que Egipto no reconoce a Israel su condición de Estado valdría tanto como enfrentarse con la comunidad internacional y con las Naciones Unidas, de cuya Organización Israel es miembro. Semejante tesis conduciría a Egipto a adentrarse en un camino no sólo sembrado jurídicamente de obstáculos, sino conducente a un verdadero atasco. ¿Es que se intenta llevar a cabo lo que se pudiera denominar una revisión histórica y situar en tela de juicio todo cuanto se ha consumado a partir de 1917 cuando Lord Balfour sugirió la fundación de lo que entonces se denominara Hogar Judío? ¿Es que Líbano, Siria, Jordania e Irak no nacieron primero como entidades sometidas a Mandato y después como naciones soberanas en la misma fecha? ¿Es posible aplicar a hechos sensiblemente semejantes dos pesos y dos medidas? Puede discutirse si constituyó un acierto o un error la creación del Hogar Judío, pero una vez constituido Israel en Estado, toda objeción en tal sentido nos parece inadecuada.

Explicablemente uno de los problemas discutidos en la reunión cairota fué el planteado por la aparición de la Doctrina Eisenhower. Parece que el Rey de Arabia actuó como vocero de la citada doctrina presidencial, de la cual, en definitiva, puede ya considerarse como beneficiario aun antes de entrar en función dicha Doctrina, por cuanto los Estados Unidos concertaron con Ibn Seu un empréstito destinado a fortalecer y modernizar el ejército seudita (no se olvide que el fin primordial de la Doctrina Eisenhower se cifra en el deseo de ofrecer a los países del Oriente Medio posibilidades de hacer frente, si ello fuera necesario, a la amenaza comunista). De plano no se ha rechazado en el Cairo la Doctrina Eisenhower, ya que en el comunicado final se habla de aceptar ayuda tanto del Este como del Oeste, siempre que dicha ayuda sea prestada incondicionalmente. Este último requisito parece significar que en los propósitos de los cuatro Estados árabes existe la firme decisión de rechazar toda ayuda que lleve implícita la enajenación de la libertad de acción de cualquiera de los países árabes y que éstos se muestran hostiles a cuanto signifique su alineación definitiva e irreformable, ya sea con el Este o con el Oeste. ¿Pensaron los cuatro del Cairo en que precisamente en la condicionalidad que repudian encontrarían garantía para su ansiada libertad de movimientos? Ello nos pa-

rece innegable, por cuanto Eisenhower, a través de su Doctrina, supedita la ayuda económica y militar por parte de los Estados Unidos a la condición de que sea previamente solicitada por las naciones del Oriente Medio. De donde se induce que en la condicionalidad desdeñada puede encontrarse garantía cierta para los Estados árabes justamente deseosos de salvaguardar su independencia.

Finalmente, en los comunicados oficiales u oficios del Cairo se menciona el propósito de practicar lo que se rotula como «activo neutralismo». ¿Qué alcance y significación debe atribuirse a la denominación citada?

Digamos, ante todo, que no se trata de patrocinar una política de neutralidad, ello por diferentes consideraciones: 1.ª, la neutralidad o bien se proclama después que una guerra ha estallado entre terceras potencias o excepcionalmente e promulga *a priori* cuando se considera como inminente el estallido de un conflicto (caso de las leyes de neutralidad norteamericana de los años de 1935 y 1937); 2.ª, en ocasiones, circunstancialmente, determinadas naciones considerándose amenazadas por la acción de beligerantes que pretenden practicar la guerra sin señalar un límite adecuado a sus acciones bélicas, consideran preciso unirse para defender incluso por la fuerza sus derechos. Así ha sucedido con las Ligas de Neutralidad Armada; 3.ª, la neutralidad ha de practicarse ateniéndose quien la adopta a una condición: abstención e imparcialidad. Esa triple consideración no puede reputarse aplicable a los propósitos que parecen abrigar los soberanos y Jefes de Estados reunidos en Egipto.

¿Entonces, qué puede significar el denominado neutralismo activo? Naturalmente que nadie mejor que los cairotas, sugeridores de tal concepción, podrían dar cumplida respuesta, ya que al articular esa norma político-internacional suponemos que saben exactamente hacia dónde y en qué sentido encaminan su actuación internacional. Mas ello no obsta, antes bien requiere el que nosotros intentemos ofrecer a los lectores de esta REVISTA una versión de lo que entendemos por neutralismo activo, inclinación que en mayor o menor medida y salvo contadas excepciones parece encontrar ambiente propicio en los países que integran el amplio sector afro-asiático. De ahí se ha generado una concepción que se denomina tercerismo, inclinación que no es precisamente de específica discrepancia, sino de secesión y alejamiento respecto

del duelo potencial entablado por los ingentes discrepantes posbélicos.

Creemos que no puede mantenerse una geométrica equidistancia respecto del Este y del Oeste y en la dificultad de atenerse a esa posición intermedia radica el evidente riesgo que se cierne sobre el mundo del tercerismo. Al propio tiempo, el tercerismo no constituye propensión que sea dable mantenerla de modo inflexible continuo, por cuanto a impulso de las circunstancias, uno de los dos grandes discrepantes se aproxima más que el otro a lo que pudiéramos denominar inclinación ecuménica. ¿Es que el neutralismo activo puede mantenerse sin riesgo y sin aceptar constantes y hasta crecientes sacrificios? En modo alguno. Requiere, ante todo, suma discreción y acentuada madurez política; la carencia de ambos requisitos condena a quien practique el neutralismo a la perplejidad, a la contradicción e inclusive al fracaso. Además, el sedicente neutralismo activo presupone, como condición *sine qua non*, la de que los países llamados mancomunada y coincidentemente a practicarlos den evidentes muestras de acuerdo en sus respectivas inclinaciones. ¿Es este el caso de los supuestos neutralistas cairotas? Que el lector recuerde cuál es la respectiva posición de cada uno de los jefes de Estado árabes en lo que hace relación a la referida Doctrina de Eisenhower y en lo que atañe a la reapertura del canal de Suez y no sería difícil deducir que el acuerdo está bien lejos de ser evidente y de poco serviría insertar en un comunicado oficial la afirmación de que existe un supuesto acuerdo si después cada uno de los signatarios, puestos en contacto con problemas concretos, reaccionan de modo que estaría lejos de ser coincidente.

Nótese, además, que un neutralismo activo no sólo habrá de integrarse a base de manifestaciones teóricas, sino que deberá apoyarse en una fuerza que, caso necesario, le sirva de respaldo, y esa fortaleza no podrá constituir una evidencia si los Estados árabes no atienden debidamente al doble problema de su robustecimiento económico y del aceleramiento del proceso conducente a su madurez política; ésta consecuencia de aquél. ¿Puede ello alcanzarse sin la ayuda del mundo exterior? Acaso se diga que sería dable conseguirlo aprovechando cautamente el apoyo plural de ambos grandes discrepantes, pero ni uno ni otro se avendrían a ser partícipes de una acción que, en definitiva, las circunstancias arrancarían de su condición de equidistancia para, en conclusión, optar por el uno o el otro. ¿Acaso se abriga el propósito de recibir ayuda



del Este y del Oeste alcanzada mediante la solemne promesa de no adscribirse irremediamente a la tesis de una de las dos potencias columbrantes del mundo posbélico? Pero es que aun suponiendo que exista una indiscutible buena fe y una auténtica inmejorable voluntad por parte de los Estados árabes, ¿podrían éstos navegar indefinidamente sin departirse de la estela de la equidistancia?

He ahí la serie de interrogantes que necesariamente habrán de formularse los cuatro del Cairo si verdaderamente aspiran a construir una política internacional que pueda servirles a la vez de elemento aglutinante y de nota diferencial respecto del mundo discrepante. No se crea, por otra parte, que el exponer las siguientes dudas no anima un propósito nihilista. Sencillamente, lo que nos proponemos destacar no es otra cosa que la siguiente: los problemas internacionales han de ser valorados en toda su complejidad y teniendo en cuenta los riesgos de que son portadores, ya que en otro supuesto no haríamos otra cosa que alimentar desmedidas esperanzas, antesala de la decepción, fruto ésta de la desproporción existente entre lo que persigue y lo que se alcanza.

No se desdeñe otro elemento de juicio. Los cuatro del Cairo, ateniéndose a concepciones que pudiéramos denominar estereotipadas, pero hoy en franca tendencia hacia la desactualización, aún siguen refiriéndose al imperialismo que conectan a la acción norteamericana, francesa y británica, sin abarcar en la denominación al más peligroso de los imperialismos: el soviético. Esta omisión y aquel reproche, por lo que significan en cuanto contraste aleccionador, proyectan no poca luz respecto al desequilibrio dialéctico en que caen los propugnadores de un sedicente neutralismo.

Acaso fuese oportuno agregar a las apostillas precedentes otra consideración: los países del Oriente Medio deben tener presente que está generándose una nueva Europa que si aspira a merecer la denominación de tal, necesariamente y de modo progresivo e ininterrumpido ha de desprenderse de una serie de máculas que en otro tiempo y no sin motivo la hicieron aparecer sospechosa a los ojos de países que en más o menos acentuada medida han padecido las consecuencias de una política colonialista practicada a sus expensas. Un viejo mundo, que se ha resistido con increíble obsesión a eliminar sus prejuicios parroquialistas ahora con el apresuramiento de quien sospecha que va a llegar tarde a la cita, pretende, como dicen los franceses, quemar las etapas, reducir a ce-

nizas su mezquindad y admitir, en definitiva, que su posible salvación pende de su inevitable e inaplazable ecumenización. Si esa Europa, aún hoy en período de tránsito, logra dejar pronto a sus espaldas la actual etapa inicial, podrá presentarse ante los ojos del mundo africano como artífice de una tarea constructiva sólo asequible si al continente negro se exporta un nuevo modo de encauzar el arduo problema colonial en forma que la evolución ocupe el lugar en otro tiempo reservado a la explotación.

Si es posible alcanzar ese epílogo, entonces asistiremos a una clarificación del problema internacional posbélico, despeje atmosférico que permitirá percibir sin esfuerzo y de modo convincente el hondo contraste existente entre dos mundos: el occidental y el oriental. El primero reanudará su tarea manumitidora, ayer proyectada sobre el continente americano, donde han nacido a la vida una serie de entidades soberanas e independientes y mañana referida al continente negro, dentro de cuyo ámbito lo colonial dará paso a la tendencia autonómica y ésta constituirá antesala de la total manumisión política. Cuando Europa pueda exhibir el resultado de su esfuerzo comprensivo, ya no será posible sustraerse a esta evidencia: que en contraste con el alumbramiento de nuevas entidades soberanas en el mundo africano se ofrecerá la realidad de una serie de naciones ayer soberanas y hoy sometidas a un drástico y cruel proceso de satelitización, respaldado por la fuerza y por los tanques soviéticos.

Esto aparte, se habrá destruído un peligroso equívoco: el de que el colonialismo constituye el pecado específico del mundo occidental europeo en contraste con un supuesto anticolonialismo que se quiere vincular a los Estados Unidos; adscripción en cierto modo defendible, pero que se pretende hacer extensiva a la U. R. S. S. ignorando que Rusia en el período posbélico ha ideado y practicado el más cruel y monstruoso de los colonialismos. Se trata de un problema de clarificación que adecuadamente enfocado permitirá eliminar cuanto hay de confusión en el modo de valorar las acciones de unas u otras potencias en este azaroso mundo de la trasguerra.

La imprecisión de que es portadora la denominación de neutralismos activo, parece ponerse de manifiesto cuando alguno de los Estados árabes, a medio de sus voceros, se aventuran a puntualizarla. No se trata, a través de la versión que ofreceremos seguidamente al lector, de caracterizar el neutralismo por su especí-

fico contenido, sino más bien de relacionarlo con las obligaciones que su puesta en acción puede representar para terceras naciones. Recientemente el Jefe del Estado Mayor Jordano, Ali Abu Nuwar, daba a entender que el neutralismo árabe debe considerarse como portador de un contenido dilemático en el sentido de que «Norteamérica tiene que decidirse por un camino o por otro». «Nosotros no podemos mantener relaciones amistosas con ningún país que aliente a Israel»; dicho en otros términos: que la amistad con los pueblos árabes sólo podrá alcanzarse eligiendo entre Israel y los cuatro del Cairo, lo que equivale a propugnar la tesis de que el neutralismo árabe supone por parte de quien trate de adaptarse a sus exigencias el autoimponerse la hipoteca de alejarse de Israel en la misma medida en que pretenda aproximarse a los Estados árabes. Esa construcción dialéctica de Nuwar parte de un supuesto que nos impresiona y extraña habida cuenta que parece estar en oposición con la explicable aspiración a crear en el Oriente Medio un ambiente de avenencia que posibilite la instauración de la paz en aquel sector del mundo. No sabemos exactamente lo que Nuwar quiere decir cuando habla de la imposibilidad de «mantener relaciones amistosas con ningún país que aliente a Israel». Dar alientos a Israel puede significar, o bien que se apoya al Estado sionista de modo incondicional, en todas sus aspiraciones, sean estas laudables o reprobables o equivaler a mostrarse de acuerdo con Israel cuando esta nación reduzca sus aspiraciones a vivir en paz y en seguridad. La frase citada de Nuwar es de tal modo imprecisa que puede abarcar tanto el primer supuesto como el segundo y ello nos llevaría a formular juicios pesimistas respecto a la posibilidad de instaurar una paz duradera en ese sector litigioso del mundo.

El propio Nuwar nos ofrece otra versión que merece ser debidamente considerada cuando nos dice: «El comunismo es un peligro como lo es el imperialismo. Nosotros no queremos una cosa ni otra.» No parece necesario imponerse grandes torturas mentales para deducir que cuando Nuwar habla de comunismo se refiere a Rusia y cuando evoca el imperialismo tiene *in mente* no sólo la acción de Francia e Inglaterra, sino incluso la de los Estados Unidos. Esta atribución de dos máculas, cada una adscrita a los dos grandes discrepantes, nos ofrece una visión del problema que se presta a formular algún reparo. Sería absurdo sostener que el comunismo constituye amenaza susceptible de provenir de Fran-

cia, Inglaterra o Norteamérica, pero no lo sería menos el negar que de Rusia proviene no tan sólo la amenaza comunista, sino igualmente la imperialista, ya que no creemos que haya existido nunca una fórmula tan descarnada y cruel del imperialismo como lo es la tendencia satelitizadora de la U. R. S. S. Si Nuwar tuviese presente lo que significa nuestra observación, formulada con propósitos aclaratorios con arreglo a su propia lógica, debiera llegar a la conclusión de que la hostilidad del mundo árabe hacia ese sedicente imperialismo de las potencias occidentales y capitalistas equivalen a la mitad de tal condena respecto de Rusia, de donde proviene, a la vez que la amenaza comunista, la imperialista, ya que la primera no es más que el específico instrumento para introducir la segunda, y si se ha dicho que en todo neutralismo es preciso indagar respecto a su inclinación, consciente o inconsciente, oculta o clara, hacia el filocomunismo, esa indagación no estaría de más llevarla a cabo en lo que atañe a ese neutralismo de nuevo cuño que ahora parece haber informado los designios de los cuatro del Cairo al formular lo que habrá de ser en el futuro su política internacional.

Si el mal del mundo posbélico radica, en gran parte, en lo que éste porta de complejidad, no parece menos evidente que la confusión constituye otra de las grandes máculas fruto de los años que subsiguen al de 1945, y en este sentido consideramos permitido sostener que los países árabes, centrados en torno a la política caiota, están aún lejos de haberse liberado de las consecuencias peligrosas que arrastra siempre toda política internacional confusa.

#### CRISIS EN LA COMUNIDAD ATLÁNTICA

Pese a que la política internacional es tanto más compleja cuanto más sobre la misma se sucede el tiempo, ello, no obstante, no puede desligarse de normas cuya vigencia está por encima del episodismo, achaque este último notoriamente acentuado a lo largo del actual período posbélico. Una de tales normas, ya que no descontadas por lo menos reiteradas, es la concerniente a la dificultad de las reconciliaciones y reajustes en materias de política internacional. Dicho en otros términos, cuando entre los que en otro tiempo no sólo ofrecían síntomas de acuerdo, sino que ligaban a su concordancia el problema de preservar la paz y la segu-

ridad, se producen desavenencias sustanciales, resulta si no impracticable, cuando menos arduo restaurar la mutua confianza medularmente afectada. ¿Es esto lo que está aconteciendo entre los denominados «tres grandes» occidentales? Percíbase el grave problema implicado en la interrogante que antecede ya que plantea una vital cuestión, cual sería el reconocer que Rusia, al fin, había ganado una importante batalla en la técnica de la «guerra fría», artificio ideado por la U. R. S. S. con el fundamental designio de sembrar la suspicacia y la desavenencia entre los destinados a ser sus oponentes. Un alto en el camino y un alejamiento de tal peligro disociador pareció evidente cuando en 24 de agosto de 1949 entró en vigor el Tratado del Atlántico. Dicho Pacto no sólo representa promesa específica y cierta de acción concorde de los signatarios; encerraba, además, otra significación relevante: el que Norteamérica figurase por primera vez en su historia como nación signataria de un convenio de alianza del cual eran firmantes otras potencias europeas. De la eficiencia del Pacto Atlántico en cuanto elemento aglutinador del mundo occidental, da idea cumplida lo que significó tal convenio en lo que a sus repercusiones sobre el mundo satelitizado atañe, ya que sin la preexistencia del Pacto Atlántico no sería hoy realidad el Tratado de Varsovia de 14 de mayo de 1955. En el preámbulo de este último puede leerse: «Teniendo en cuenta, al propio tiempo, la situación creada en Europa como consecuencia de la ratificación de los acuerdos de París que prevén la formación de una entidad militar denominada Unión de la Europa Occidental.» Como es sabido, este último tratado no se concebiría sin la preexistencia del Pacto de Unión Occidental de 17 de marzo de 1948 del Tratado —después malogrado— estableciendo la Comunidad Europea de Defensa y encuadrado cronológicamente por los dos pactos precedentes el Pacto del Atlántico. Todos estos convenios están inspirados en un propósito aglutinador de tipo defensivo, unas veces limitados a las naciones occidentales europeas y otras extensivos a la llamada comunidad atlántica. En lo que atañe a la coparticipación en el Pacto del Atlántico ésta es limitada en el orden del espacio (artículo 6.º, en cuanto complemento del artículo 5.º). Por consiguiente, en tal sentido puede técnicamente considerarse como defendible la tesis de que las actuales disidencias entre Norteamérica, de un lado, y de Francia e Inglaterra de otro, a propósito de la reciente crisis de Suez (aún no eliminada), no afectan específicamente a la forta-

leza y menos a la vigencia del Pacto Atlántico. Pero la anterior versión adolecería de un defecto: no abarcar el problema planteado en toda su extensión y alcanzar tan sólo una parte del mismo. Veamos de esclarecer esta apreciación básica.

Limitado en el orden del espacio, el Pacto Atlántico no puede entrar en función respecto de áreas territoriales no alcanzadas por sus disposiciones. Pero sería inadecuado prescindir de lo que en el artículo 1.º del Pacto Atlántico se dispone cuando los signatarios establecen el compromiso «de abstenerse en sus relaciones internacionales del recurso a la amenaza o empleo de la fuerza de cualquier modo que resulte incompatible con las finalidades de las Naciones Unidas». Si no la letra, cuando menos el espíritu de tal artículo se vió afectado por la acción coercitiva franco-inglesa desencadenada sobre Egipto. Fué un acto de fuerza incompatible con las finalidades de las Naciones Unidas, ya que no sólo así lo proclama la Carta, sino que la Organización adoptó el acuerdo de solicitar de Francia e Inglaterra la retirada de sus efectivos militares de la zona del canal. Como, por otra parte, en el artículo 4.º del Pacto Atlántico se prevé la consulta entre las partes, como quiera que Francia e Inglaterra actuaron militarmente en Egipto sin participarlo previamente a los Estado Unidos, ni solicitar su opinión antes de adoptar tan grave resolución, si bien esa decisión marginal no afectó geográficamente a la zona atlántica, ello no obsta para reconocer que la disparidad supuso un grave tropiezo en el camino conducente a la acción concorde de los tres grandes aliados, medida tal actividad en proporciones ecuménicas. Que la crisis abierta entre Norteamérica y sus dos aliadas occidentales no se eliminó cuando Francia e Inglaterra procedieron a la evacuación de sus efectivos de la zona de Suez, parece evidenciarlo la aparición de la Doctrina Eisenhower, que indiscutiblemente representa por parte de los Estados Unidos el propósito de actuar autónómicamente en la zona del Oriente Medio desentendiéndose de la cooperación franco-británica.

Es así como se han producido fisuras palpables en aquello que en tiempo de Churchill y Roosevelt se denominara *partnership* anglo-norteamericana, grieta que debilita necesariamente el objetivo básico de los «tres grandes», que consiste en hacer frente a un peligro común, respecto del cual resultaría inadecuado referirlo a este o al otro sector de la tierra y no considerarlo como un

riesgo que, por sus dimensiones ecuménicas, sólo con medidas de parecida proporción puede ser neutralizado.

En resumen; nos parece incuestionable que entre los tres grandes occidentales se ha producido una desavenencia que sería imprudente no tener presente. Consideramos igualmente innegable que la desarticulación constituye un riesgo para el mundo libre y, en consecuencia, debe reputarse de tarea inaplazable la de hacer frente a las consecuencias de tal disparidad. Ahora bien, así planteado el problema, debemos preguntarnos: ¿cómo, cuándo y de acuerdo a qué normas de inspiración puede alcanzarse el reajuste de los desacordes? Ese y no otro es el problema planteado actualmente, cuestión ardua, compleja y salpicada de dificultades entre las cuales sería prudente no excluir lo que significa la presencia de Nixon en su viaje de Rabat a Túnez en cuanto a símbolo de la presencia norteamericana en el sector nordafricano, registrada precisamente cuando tanto se recalca el acento sobre esa Euráfrica ahora en labios de los gobernantes franceses. La coetaneidad de la inclinación eurafricana y de la presencia norteamericana en tierras de Africa plantea un problema de reajuste y acomplamiento al cual sería peligroso no hacer frente sin dilación.

CAMILO BARCIA TRELLES

